

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

Entre los suscritos a saber, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1 artículo 3° de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT N° 899.999.035-7 y **ÁLVARO JOSUÉ AGÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.067.781 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de **ALCALDE** actúa en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER** NIT 800.099.824-1, cargo para el cual fue elegido por voto popular según consta en la Credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 04 de noviembre de 2011, debidamente posesionado ante el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, mediante Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2011, facultado para suscribir contratos y convenios según Acuerdo N° 001 del 17 de enero de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución de una Alianza Estratégica, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que **EL ICETEX** por su naturaleza especial tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. **2).** Que como una de las formas para cumplir ese objetivo, **EL ICETEX** a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, formula estrategias y ejecuta acciones tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el financiamiento de la educación superior a través del crédito educativo. **3)** Que mediante comunicación del 19 de septiembre de 2013 el Dr. Álvaro Josué Agón Martínez, Alcalde Municipal de San Gil-Santander, manifiesta al **ICETEX** el interés de constituir una Alianza Estratégica con el fin de facilitar el acceso a la educación superior en el nivel de formación técnico, tecnológico y universitario, a los estudiantes sangileños de bajos recursos económicos, bajo los requisitos, condiciones de convocatoria, renovación y trámites a que se refiere el Acuerdo Municipal N° 034 del 27 de diciembre de 2012 del Concejo Municipal, con la participación de diferentes Instituciones de Educación Superior, permitiéndoles enfrentar en mejores condiciones el mundo, la competencia laboral, obteniendo una mejor calidad de vida, lo cual motiva a la suscripción del convenio por un

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 1 de 9



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

valor inicial de Cien Millones de Pesos M/Cte. (\$100'000.000,00). **4)** Que mediante memorando VCC-6000-418 radicado en la Secretaría General del ICETEX el 25 de septiembre de 2013 la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la entidad presenta el respectivo Estudio Técnico y los documentos necesarios para suscribir un convenio mediante el cual se constituya una Alianza Estratégica con **EL MUNICIPIO**. **5.** Que el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración del presente convenio, según lo aprobado en el Acta N° 2013-21 del 3 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Con base en las anteriores consideraciones Las Partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica entre **EL MUNICIPIO** y **EL ICETEX** para cofinanciar la educación superior en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias, bajo las modalidades de crédito ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD:** La población que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la alianza deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Ser egresado de una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San Gil, lo cual será verificado por el **MUNICIPIO** y posteriormente reportado al **ICETEX**. **b)** Que ingresen a primer semestre del programa académico en una de las instituciones de educación superior que tengan firmado convenio con **EL MUNICIPIO**. Lo cual será validado por el **MUNICIPIO** e informado al **ICETEX**. **c)** Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2 ó 3. **d)** Pertenecer a la versión III del Sisben dentro de los puntos de corte establecidos por el **ICETEX**. **CLÁUSULA TERCERA - ESQUEMA DE FINANCIACIÓN:** El presente convenio será financiado de acuerdo con las siguientes condiciones: **A.** El **50%** del valor de la matrícula como crédito condonable a cargo del **MUNICIPIO**, sujeto a que el estudiante obtenga su título del programa académico realizado. **B.** El **50%** como crédito **ACCES** por parte del **ICETEX** según política de crédito de la Entidad para la línea de crédito así: **B.1** El 25% como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios del crédito pregrado registrados en la versión III del Sisben que cumplan los puntajes de corte establecidos por el **ICETEX**. **B.2** El 25% como crédito reembolsable. **B.3** Adicionalmente, los jóvenes que pertenezcan a la versión III del Sisben, cumpliendo los puntajes por área establecidos por el **ICETEX** recibirán un subsidio de sostenimiento conforme lo establecido en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. **PARÁGRAFO:** Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento podrán ser modificadas por el **ICETEX**, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de Educación Superior en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 2 de 9



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** mediante el presente convenio. Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una **IES** (Institución de Educación Superior), hasta su culminación. **CLÁUSULA QUINTA-COHORTES: EL MUNICIPIO** responderá por la financiación de las respectivas cohortes de los beneficiarios que ingresen a la Educación Superior en cada vigencia, en virtud de la presente Alianza Estratégica y para tal fin adicionará al convenio los recursos que sean necesarios. En todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos asumidos corresponderán exclusivamente al **MUNICIPIO**, ya que el **ICETEX** sólo responderá hasta por la liquidez real del Convenio. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al **ICETEX** los recursos de la alianza y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor inicial de la Alianza Estratégica objeto del presente convenio será de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00)** que serán aportados por **EL MUNICIPIO**. Dichos recursos corresponden a la vigencia fiscal 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA - APORTES A LA ALIANZA: EL MUNICIPIO** consignará el valor señalado en la cláusula anterior una vez perfeccionado el presente convenio, en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto, con el fin de que hagan parte de la unidad de caja. **El ICETEX**, concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado. **PARÁGRAFO:** El anterior pago se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA OCTAVA-APROPiación PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS:** Los recursos del **MUNICIPIO** están disponibles en su presupuesto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13-00614, Sección o unidad ejecutora: ADMC Administración, Para: Cofinanciación a programas de educación superior en alianza con el Icetex, por la suma de \$100'000.000,00 Proyecto: PROI 68-679-0207, expedido el 4 de julio de 2013 por el Jefe de Presupuesto de la Alcaldía de San Gil, Santander. Los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2013 - 188, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX el 23 de mayo de 2013 para el rubro de Adjudicaciones Segundo Semestre de 2013 G331610031001 Pregrado País ACCES, por valor de \$37,517,198,302.00. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto. **PARÁGRAFO:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: **a)** La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe **EL MUNICIPIO**. **b)** Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG`s, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito. La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberán ser aprobados previamente por el **ICETEX**. **CLÁUSULA NOVENA - COMITÉ OPERATIVO:** La Alianza Estratégica será administrada

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 3 de 9

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: **a.** El Alcalde del **MUNICIPIO** o su delegado; **b.** El Secretario de Educación del **MUNICIPIO** o su delegado; **c.** El Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX**. Actuará como Secretario del Comité Operativo el Secretario de Educación del **MUNICIPIO** o su delegado. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que Las Partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para Las Partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. **b.** Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. **c.** Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. **d.** Examinar y aprobar los informes que presente el **ICETEX** semestralmente. **e.** Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDEZ DE LA ALIANZA:** El **ICETEX** solamente se hará responsable por las sumas adjudicadas y depositadas correspondientes a los recursos disponibles del **MUNICIPIO**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los demás gastos autorizados por el Comité Operativo. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza, corresponderá exclusivamente al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GIROS:** Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito para la línea de pregrado en sus diferentes modalidades; en caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El administrador de la Alianza será directamente el **ICETEX** y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

perciben en virtud del presente convenio, el **ICETEX** podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización de la Comité Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El **ICETEX** descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el **ICETEX** directamente de los dineros disponibles de la Alianza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX:** a. Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por **EL MUNICIPIO**; b. Cofinanciar la matrícula en programas técnicos y tecnológicos de la población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la alianza. Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, en sus diferentes modalidades señaladas en el reglamento de crédito educativo, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; c. Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del **ICETEX**, de conformidad con su reglamento de crédito educativo; d. Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; e. Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; f. Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; g. Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza; h. Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con **EL MUNICIPIO**, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el **ICETEX**; i Girar a los beneficiarios favorecidos mediante el concurso de méritos los valores aprobados con cargo a la Alianza. j. Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; k. Informar semestralmente al **MUNICIPIO** el estado de la cartera de los beneficiarios de la Alianza (créditos en estudio y amortización); l. Llevar la contabilidad de los recursos que **EL MUNICIPIO** y que los demás aportantes le entreguen en desarrollo del convenio en forma separada e

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
 www.icetex.gov.co  
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
 PBX: 382 16 70

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre.

**m.** Promover, dentro de las instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio.

**n.** Participar en el Comité Operativo. **ñ. EL ICETEX** abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados y se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que **EL MUNICIPIO** le entregue para la ejecución del presente convenio y a presentar los informes que requiera **EL MUNICIPIO**, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que **EL MUNICIPIO** señale. **o.** Requerir al **MUNICIPIO** la presentación de copia de los convenios que suscriba con las Instituciones de Educación Superior (IES). En dichos convenios no se podrá pactar nada diferente a lo aquí establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **a.** Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula de los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; **b.** Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité Operativo; **c.** Apoyar las actividades que desarrolle **EL ICETEX**, tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades Públicas o Privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; **d.** Garantizar la sostenibilidad de las cohortes y mantener indemne al **ICETEX** ante eventuales reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales por dicha sostenibilidad. **e.** Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio. **f.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio. **h.** Participar en el Comité de Seguimiento. **i.** Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Municipal, dentro del mes siguiente al de su causación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: EL ICETEX** cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para las líneas de pregrado, modalidades ACCES en el Reglamento de Crédito del **ICETEX** y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS: A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES: EL MUNICIPIO** se acoge a los procedimientos del **ICETEX** en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

entre Las Partes. **B. GIROS.** El **ICETEX** realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso sea destinado para el pago de matrícula. Los giros destinados al sostenimiento serán transferidos a los beneficiarios. **C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO.** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por **EL ICETEX.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por parte del **ICETEX** por el Asesor Comercial de Presidencia de la Zona Oriente de la entidad. Por parte del **MUNICIPIO**, será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el Alcalde del **MUNICIPIO**. La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL ICETEX** serán verificadas por **EL MUNICIPIO.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del **ICETEX;** **2)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por **EL ICETEX**, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **3)** Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; **4)** Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de Las Partes; **5)** Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y **EL MUNICIPIO;** y **6)** En general, ejercer las funciones de supervisión contempladas en el Manual de Supervisión adoptado mediante Resolución por **EL MUNICIPIO** y por **EL ICETEX** de acuerdo al ámbito de competencia delimitado para cada uno de los funcionarios o contratistas designados para ejercer la supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre Las Partes y en concordancia con las normas que rigen la presente Alianza Estratégica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de Las Partes; **c.** Cuando **EL ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL MUNICIPIO** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX;** **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del Icetex N° 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución N°0405 del 31 de mayo de 2013 o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con **EL MUNICIPIO,**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 7 de 9

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2013-0270 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.**

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación del convenio o Las Partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013 del 29 de julio de 2009. En dicha acta o constancia de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Aliado y los servicios efectivamente prestados por **EL ICETEX**. **EL ICETEX** determinará en la mencionada Acta o constancia de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta o constancia de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los estados Financieros, que deberán hacer parte integral del acta de liquidación, deberán contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por **EL MUNICIPIO**; **b)** Dinero girado por la Alianza; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **MUNICIPIO**. **e)** Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acredita **EL MUNICIPIO**. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de surtirse la liquidación del convenio, **EL MUNICIPIO** apropiará los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los Beneficiarios de la Alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles de la Alianza se trasladarán al **MUNICIPIO** en la cuenta bancaria que sea notificada por parte del **MUNICIPIO** al **ICETEX**, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2013-0270** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.

**"ALIANZA ESTRATÉGICA"**

obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre **EL MUNICIPIO** y el personal que emplee **EL ICETEX** para la ejecución de las actividades objeto de mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al **ICETEX**, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, y por los salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes, sí las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007 **EL ICETEX** debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación actualizada expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad. De no presentar el documento anteriormente mencionado deberá **EL ICETEX** presentar las planillas de autoliquidación del pago más reciente, de los aportes a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio por parte del **MUNICIPIO**, quien manifiesta, que con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

1.7 OCT 2013



**ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**  
VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO COBRANZA  
ICETEX

07 NOV 2013



**ÁLVARO JOSUÉ AGÓN MARTÍNEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

Revisó: Camilo Devia Neira, Asesor de Presidencia - Coordinador Grupo de Contratación  
Proyector: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación (13/10/13-09/10/2013)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70